



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX- 2021-00248269-NEU-MEI - BONIFICACIÓN ESPECIAL.-

---

**VISTO:**

El EX- 2021-00248269-NEU-MEI, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/20, 297/20, la Ley 3230 de emergencia sanitaria, los Decretos Provinciales Nros. 366/20 y 1081/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que sin perjuicio de ello, los organismos que integran el Sector Público Provincial dieron continuidad a sus labores, en miras de no menoscabar el servicio de administración a los ciudadanos;

Que a fin de preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores de la Administración Pública Provincial, las tareas habituales en etapa de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, fueron desarrolladas exclusivamente mediante la utilización de diversos dispositivos, tecnológicos- digitales, mientras que luego en la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, se propició el retorno a las tareas habituales de modo alternado, observando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención y recomendaciones sanitarias dispuestas por las autoridades respectivas;

Que cabe destacar que esto fue posible gracias al sistema de acceso remoto a las estaciones de trabajo de cada agente y al uso del sistema “Gestión Documental Electrónica - GDE”, que permitieron desarrollar el trabajo de cada área con toda normalidad, sin afectar el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial;

Que el servicio que brinda la Administración Pública Provincial a la comunidad resulta esencial para el plan de gestión de gobierno, y por ello se hace necesario garantizar su prestación;

Que conforme IF-2021-00250407-NEU-CGO#SFI, IF-2021-00250449-NEU-CGO#SFI, IF-2021-00250425-NEU-CGO#SFI , el Poder Ejecutivo Provincial suscribió con las entidades gremiales ATE,

UPCN Y UNAVP, las Actas por las que se acuerda el pago de una bonificación especial de pesos quince mil (\$15.000.-) de carácter no remunerativa y no bonificable a las y los trabajadores de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada, a pagarse en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas durante la segunda quincena de los meses de marzo y abril del corriente año, respectivamente;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE una suma fija extraordinaria por única vez, de pesos quince mil (\$15.000.-) de bolsillo de carácter no remunerativo y no bonificable, a las y los trabajadores incluidos en los Anexos I, II y III de la Ley 2265, y personal convencionado bajo Leyes 2830, 2904, 2937, 2890, 2894, 2942, 2972, 3046, 3077, 3096, 3115, 3118, 3172, 3173, 3193, 3198 y 3215, activos en el mes de febrero del 2021.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que la bonificación otorgada por el artículo 1° de la presente norma, será abonada en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos siete mil quinientos (\$7.500.-), en el transcurso de la segunda quincena de los meses de marzo y abril respectivamente, del año en curso.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que el otorgamiento de la bonificación prevista en el artículo 1° del presente, será extensible a los Contratos Administrativos, sin distinguir, en el caso de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, entre los que sean financiados con fondos nacionales o provinciales.

**Artículo 4°:** AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

